

**ACTA N°2**  
**RESPONDE OBSERVACIONES**

**CONCURSO PÚBLICO  
PARA PROVEER EL CARGO DE APOYO ADMINISTRATIVO,  
REGIÓN DEL BIO BÍO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°350/2024**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL  
BIOBÍO.**

**OCTUBRE 2024**

En virtud del proceso de selección público, aprobado por Resolución Exenta N°350/2024 Apoyo Administrativo para la Línea "La Niñez y Adolescencia se Defienden", Región del Bio Bío.

## REVISIÓN DE ANTECEDENTES RECLAMADOS

### I.

Postulante	:	Jessenia Martínez Carrillo
Cargo	:	Apoyo Administrativo
Reclamo Etapa	:	Evaluación técnica
Fecha solicitud	:	29/07/2024

### PRESENTACIÓN:

Estimado/a:

Junto con saludar y esperando se encuentre bien.

Mi nombre es Jessenia Martínez Carrillo y el día 26 de julio rendí la prueba técnica para el cargo de apoyo administrativo en el programa "La Niñez y Adolescencia se Defienden" en las dependencias de la Universidad de las Américas, Concepción.

Durante la evaluación, me percaté de una pregunta específica, la número 31, que preguntaba sobre la cantidad de días de permiso que corresponde a un trabajador en caso de fallecimiento de un hijo. Según mi conocimiento del Código del Trabajo, esta situación otorga un permiso de diez días corridos, como lo especifica el Artículo 66: "En caso de muerte de un hijo, todo trabajador tendrá derecho a diez días corridos de permiso pagado. En caso de la muerte del cónyuge o conviviente civil, todo trabajador tendrá derecho a un permiso similar, por siete días corridos. En ambos casos, este permiso será adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. Igual permiso se aplicará, por siete días hábiles, en el caso de muerte de un hijo en período de gestación."

Sin embargo, noté que la opción de diez días no estaba presente entre las respuestas disponibles, y seleccioné siete días, entendiendo que podría referirse al caso de muerte de un hijo en período de gestación.

Le adjunto la captura de pantalla de la última actualización del libro del Código del Trabajo donde aparece que son 10 días.

Agradecería su orientación al respecto y quedo atenta a sus comentarios.

Atentamente,

Jessenia Martínez Carrillo

20.365.26X-X

### II. PROCESO:

Se revisa situación planteada y se envía a respectiva comisión de la Región del Bio Bío.

### III. RESPUESTA:

Estimada Sra./Srta. Jessenia Martínez Carrillo

Junto con saludar y esperando se encuentre bien,


En relación a la observación realizada respecto a la pregunta N°31 del concurso público de Apoyo Administrativo, Resolución N°350/2024, se concluye lo siguiente:

Durante el período de revisión de evaluaciones, se acuerda eliminar la pregunta "**en caso de fallecimiento del hijo/a del trabajador ¿Cuántos días de permiso tiene el trabajador?**", por no encontrarse disponible la alternativa correcta, la cual sería la siguiente; *"de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo, inciso primero, en caso de fallecimiento de un hijo, el trabajador tiene derecho a diez (10) días corridos de permiso pagados"*.

Respuesta que no se encuentra dentro de las alternativas, por lo tanto, ha sido eliminada y no contabilizada dentro del puntaje final al momento de realizar la respectiva revisión la cual contempla nueva sumatoria de puntaje total del instrumento de evaluación, de manera que esto no afecte el proceso de cada postulante.

***La presente acta se encuentra revisada y aprobada por los miembros de Comisión de Selección a quienes se les remitieron los antecedentes provistos conforme a los plazos, dando curso a lo establecido en las bases, existiendo pleno consenso de la presente resolución.***

Para constancia firma

Nombre	Cargo	Firma
Carolina Sanhueza Moya	Directora de Recursos Humanos (s) de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío.	

LNO/RPA/FVN/VCS

Concepción, 07 de octubre de 2024